

CONSTANCIA SECRETARIAL

Barranquilla, 30 de noviembre del 2020.

En fecha, siendo las 8:00R horas, se publica en la página web de la Dirección General Marítima y en las carteleras de la entrada de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, el aviso por medio del cual se notifica la **Resolución No. (0025-2020)MD-DIMAR-CP03-JURIDICA** del 27 de julio de 2020, proferido por el señor Capitán de Puerto de Barranquilla providencia por medio del cual resuelve en primera instancia el Procedimiento Administrativo Sancionatorio **No.13022019-008**, iniciado en contra de la sociedad **CARIBEAN STAR SHIPPING S.A.S**, en calidad de Armador de la **MN SAINT PROVIDENCE** y el señor **HERNANDO ASTRALAGA GUTIERREZ** en calidad de Capitán de la motonave, por ello se procede a realizar la siguiente notificación por aviso, debido a que no fue posible la notificación personal del contenido del referido acto administrativo al señor **HERNANDO ASTRALAGA GUTIERREZ** en calidad de Capitán y a la sociedad **CARIBEAN STAR SHIPPING S.A.S**, en calidad de Armador de la **MN SAINT PROVIDENCE** representada por la señora **MAISHA LISSET ENGLEHARD ARCHBOLD**.

AVISO NO. 18

De la **Resolución No. (0025-2020)MD-DIMAR-CP03-JURIDICA** del 27 de julio de 2020, iniciado en contra la sociedad **CARIBEAN STAR SHIPPING S.A.S**, en calidad de Armador de la **MN SAINT PROVIDENCE** y el señor **HERNANDO ASTRALAGA GUTIERREZ** en calidad de Capitán de la motonave, la cual en su parte resolutive establece lo siguiente:

RESUELVE

ARTICULO 1°.- DECLARAR administrativamente responsable al señor **HERNANDO ASTRALAGA GUTIERREZ** en su calidad de Capitán de la Motonave “**SAINT PROVIDENCE**” MC-03-0106, de bandera colombiana, identificado con cédula de ciudadanía No.73.072.598, por violación a normas de marina mercante , tal como se expone en l parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- SANCIONESE al responsable, señor **HERNANDO ASTRALAGA GUTIERREZ** en su calidad de Capitán de la Motonave “**SAINT PROVIDENCE**” de bandera colombiana, identificado con cédula de ciudadanía No.73.072.598, por violación a normas de marina mercante, y en consecuencia imponerle como sanción **UN LLAMADO DE ATENCIÓN**, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Jurídica de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, la presente providencia al señor **HERNANDO ASTRALAGA GUTIERREZ** en su calidad de Capitán de la Motonave “**SAINT PROVIDENCE**” de bandera colombiana, identificado con cédula de ciudadanía No.73.072.598, al igual que a la sociedad **CARIBEAN STAR SHIPPING S.A.S**, con NIT 901063300-3, en su calidad de armador de la citada motonave, en los términos señalados en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4°.- Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante esta **Capitanía de Puerto** y de apelación ante el **Director General Marítimo**, los cuales se interpondrán por escrito en diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAPITÁN DE FRAGATA **CARLOS EDUARDO URNANO MONTES.**

CAPITÁN DE PUERTO DE BARRANQUILLA.

Procede el despacho a realizar el anterior aviso, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que dispone: “Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino” (...)

Por lo anterior, teniendo en cuenta el oficio de citación para la notificación personal de fecha 21 de agosto de 2020, en la que se cita a la señora MAISHA LISSET ENGLEHARD ARCHBOLD en calidad de Representante Legal de la sociedad CARIBEAN STAR SHIPPING S.A.S identificada con NIT 901063300-3, en calidad de armador de la MN SAINT PROVIDENCE, para la notificación personal de la providencia mencionada; de dicha citación se tiene soporte de entrega (devolución al remitente) con el número de guía 2022694879, otorgado por la empresa de envíos 472, en fecha de 17 de septiembre de 2020 y el oficio de citación para la notificación personal de fecha 09 de septiembre de 2020, en la que se cita al señor HERNANDO ASTRALAGA GUITIERREZ para la notificación personal de la providencia mencionada; de dicha citación se tiene soporte de entrega (devolución al remitente) con el número de guía 2022694878 en fecha de 17 de septiembre de 2020.

Gabriela Rosa Benedetti Berdugo.
Secretaria Sustanciadora.

El aviso No.18 de fecha 30 de noviembre de 2020, Se desfija hoy lunes 07 de diciembre del 2020 siendo las 18:00R horas, el cual permaneció publicado por el termino de Ley tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en las carteleras de la entrada de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, quedando surtida la notificación por aviso del citado acto administrativo al finalizar el día 9 de diciembre del 2020.

Gabriela Rosa Benedetti Berdugo.
Secretaria Sustanciadora

Señora

MAISHA LISSET ENGLEHARD ARCHBOLD.

Representante legal de la sociedad **CARIBBEAN STAR SHIPPING S.A.S**

Calle 9 No.46 B -61

Barranquilla – Atlántico.

ASUNTO: Notificación por Aviso (**ARTÍCULO 69 CPACA**) - Procedimiento Administrativo Sancionatorio **N° 13022019-008** adelantado por Violación a las Normas de la Marina Mercante.

Por medio del presente aviso, se notifica la **Resolución No. (0025-2020)MD-DIMAR-CP03-JURIDICA** del 27 de julio de 2020, proferido por el señor Capitán de Puerto de Barranquilla providencia por medio del cual resuelve en primera instancia el Procedimiento Administrativo Sancionatorio **No.13022019-008**.

Por otra parte, me permito indicar que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Señor

HERNANDO ASTRALGA GUTIERREZ.

Capitán de la **MN SAINT PROVIDENCE**

Calle 9 No.46 B -61

Barranquilla – Atlántico.

ASUNTO: Notificación por Aviso (**ARTÍCULO 69 CPACA**) - Procedimiento Administrativo Sancionatorio **N° 13022019-008** adelantado por Violación a las Normas de la Marina Mercante.

Por medio del presente aviso, se notifica la **Resolución No. (0025-2020)MD-DIMAR-CP03-JURIDICA** del 27 de julio de 2020, proferido por el señor Capitán de Puerto de Barranquilla providencia por medio del cual resuelve en primera instancia el Procedimiento Administrativo Sancionatorio **No.13022019-008 MN SAINT PROVIDENCE**.

Por otra parte, me permito indicar **que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Atentamente,